



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 23 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan para 2015, subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas a comarcas aragonesas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.^a la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, y entre otras cuestiones el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Asimismo el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La antedicha competencia corresponde, en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación en virtud de lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Al amparo de las competencias del citado Departamento, el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, modificado por el Decreto 193/2014, de 18 de noviembre y el Decreto 222/2014, de 23 de diciembre, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Dicha Estrategia tiene a las Nuevas Tecnologías como uno de sus sectores estratégicos, recogiendo como actuación concreta a desarrollar dentro del eje de actuación denominado Comunidad digital, el impulso de "la incorporación a la Sociedad de la Información de los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital, mediante acciones formativas de introducción a las TIC especialmente en el medio rural, en las tres provincias aragonesas".

En este marco se han venido realizando distintas acciones de formación, cuya finalidad es conseguir la adecuada utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y contribuir así al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de quienes habitan en Aragón.

La realización de estas acciones formativas y divulgativas, requiere apoyarse en redes ya existentes o bien impulsar otras nuevas, que permitan llegar al conjunto de la ciudadanía, en un territorio que, como el aragonés, cuenta con buena parte de su población dispersa y en zonas rurales, en ocasiones en zonas con dificultades de acceso a las tecnologías de la información. Por ello, las actuaciones específicas encaminadas a la formación y divulgación de la Sociedad de la Información, se desarrollan de forma complementaria con otras acciones que se impulsan en el territorio aragonés, apoyándose en diversos agentes e infraestructuras que ya se encuentran trabajando en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón. Algunas de ellas son los telecentros y otros centros públicos de carácter social, entre los que se encuentran las bibliotecas, las aulas de informática,...etc., que tratan de adaptarse a los nuevos retos de futuro social y territorial que se le presentan a Aragón. Se busca con ello, el impulso y la realización de acciones que permitan transformar estos espacios en lugares que actúen como herramienta para facilitar a las personas, comunidades y organizaciones, el acceso a las nuevas tecnologías para su desarrollo educativo, personal, social y económico. De este modo, las acciones a emprender se orientan hacia la promoción de acciones de formación y difusión de las TIC en el territorio aragonés, que se apoyen en centros que ya se encuentran implantados en el territorio, a la vez que impulsar la actividad de los mismos y situarlos como punto de encuentro de las acciones de impulso, difusión y formación de las nuevas tecnologías.

El artículo 2 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentran en el Título II, las referidas a las subvenciones para implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento incluida en el Capítulo II.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones, contempla dentro de la mencionada línea de la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento



la celebración de jornadas formativas para la difusión de la Sociedad de la Información en el medio rural, dirigidas a aquellos colectivos con mayor peligro de exclusión digital, dirigiéndolas a las comarcas, por entender que se trata de entidades locales que pueden llevar a cabo dichas acciones con eficacia.

Las actuaciones previstas en las líneas indicadas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención, las actuaciones que se consideren subvencionables, así como fijar los gastos subvencionables. Por consiguiente, es necesario dictar esta orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a comarcas aragonesas.

Además de la normativa de aplicación anteriormente expuesta, tiene carácter complementario el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar para 2015 las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, de acuerdo con las bases reguladoras de estas líneas de ayuda establecidas en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón modificado por el Decreto 193/2014, de 18 de noviembre y el Decreto 222/2014, de 23 de diciembre.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en el citado Decreto, en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información, con las características siguientes:

- a) Se tratará de jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a personas mayores o en riesgo de exclusión digital.
- b) Los temas serán los que aparecen en la página web www.aragon.es/tallerestic, y se utilizará como material para los alumnos los manuales disponibles en dicha página, que han sido generados por la Dirección General de Nuevas Tecnologías bajo licencia Creative Commons. Dichos manuales se facilitarán a los alumnos en formato papel.
- c) Se organizarán en centros públicos o de uso público, en localidades aragonesas con menos de 2000 habitantes, que no correspondan a los términos municipales de las capitales de provincia de Aragón. Dichos centros deberán disponer, en su caso, del equipamiento informático adecuado para poder realizar las jornadas.



- d) Los talleres serán impartidos por profesionales con los conocimientos y cualidades técnicas y pedagógicas adecuadas, con domicilio habitual y/o actividad laboral en la zona.
- e) El número mínimo de asistentes deberá ser de ocho personas.
- f) El número máximo de talleres por localidad será de 3, y el número total subvencionable, de 30 por beneficiario.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2015, hasta la fecha de justificación establecida en el apartado decimoséptimo.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades locales que sean comarcas aragonesas, que hayan de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior, y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto primero como beneficiarios.
- b) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Dirección General competente en materia de tributos y por la Tesorería General de la Seguridad Social u órgano competente.

La exoneración del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado se aplicará a las ayudas cuya cuantía no exceda de 1.000 €, o que la normativa vigente haya exonerado por la naturaleza de la subvención o del solicitante.

Si se comprueba que el beneficiario incumple con las circunstancias previstas en este apartado b), se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

3. Para poder ser beneficiarios de las ayudas, en aplicación del Plan de Racionalización del gasto de las entidades locales de Aragón, los solicitantes deberán tener aprobado y estar ejecutando su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2014 y compromiso para su aprobación y ejecución en el 2015. Todas las entidades deberán tener envidado y registrado su Plan de Racionalización de gasto corriente en la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

El servicio correspondiente del órgano para la instrucción del procedimiento será el encargado de su comprobación consultando la base de datos de la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El interés social.
- b) La repercusión y alcance de la actuación propuesta.



- c) la viabilidad de la actuación propuesta valorando la viabilidad de la planificación propuesta.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/460077/91002, proyecto 2007/000523, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 € por taller.

3. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada. En caso contrario, si se advierte un exceso de la financiación con la concesión de la subvención de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cuantía de dicha subvención se reducirá hasta el porcentaje que respete dicho límite. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón, si un beneficiario percibe más ayudas públicas para actuaciones de gasto corriente, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en este decreto, y al reintegro del importe que corresponda, en los términos establecidos en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre.

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada y que se deriven de los conceptos siguientes:

- a) El gasto de contratación externa para impartir los talleres, incluidos desplazamientos.
- b) Gastos de subcontratación para organizar el taller.
- c) Gastos de edición de manuales y carteles.
- d) Gastos indirectos, hasta un 20%.

2. No se consideran gastos subvencionables la adquisición de equipos informáticos para impartir los talleres, ni los asociados al alquiler o cesión de locales para la celebración de los mismos.

3. Los importes máximos de los gastos de desplazamiento que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Séptimo.— *Subcontratación.*

De acuerdo con el artículo 63 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, el beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en la Oficina Virtual de Trámites, en la materia "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón cuando se presenten por medios telemáticos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación, y la descripción de la actuación, cuya finalidad es, en resumen, la identificación del solicitante y la descripción de la actuación:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.), salvo que éste haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, a través del formulario de solicitud o por otros medios.
En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.
- b) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Resumen de la actuación utilizando el modelo anexo II, con todos los apartados completados, disponible a través del portal www.aragon.es, en la Oficina Virtual de Trámites, en la materia "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información". No se valorarán las actuaciones que no se describan utilizando dicho modelo.
- d) Diagrama de Gant con el cronograma de la actuación, donde se reflejen, con fechas concretas, cada uno de los talleres previstos.
- e) Presupuesto detallado y desglosado por conceptos de acuerdo con los gastos relacionados en el apartado sexto de esta orden y coherente con la memoria de la actuación. En él se indicará si se incluye o no el IVA.
En caso de estar exento de IVA, se indicará el motivo de dicha exención. En su caso, para considerar el IVA subvencionable, deberá presentarse certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
- f) Cualquier otra información que se considere pertinente a efectos de la evaluación de la actuación de acuerdo con los criterios indicados en el apartado cuarto.
- g) Declaración responsable del solicitante, mediante el anexo I, en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- h) Declaración responsable, mediante el anexo I, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Si la solicitud se presenta por medios telemáticos, la documentación indicada en el punto anterior se presentará mediante los correspondientes anexos, adjuntando el resto de documentos como uno o varios archivos en formato pdf.

6. Posteriormente el órgano gestor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Subsanación.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", una relación de aquellas solicitudes que, no habiendo sido presentadas por medios telemáticos, no reúnan los requisitos indicados en el apartado anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedadde-lainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio por el que sea posible comprobar su identidad.

3. A los interesados que hayan presentado la solicitud de forma telemática y que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, se les notificará electrónicamente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, utilizando para ello el Servicio de Subsanación Electrónica del Gobierno de Aragón, e indicándoles los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación



el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La subsanación se realizará a través del citado Servicio de Subsanción.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y
- b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la Directora General de Nuevas Tecnologías, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo.— Reformulación.

1. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al importe que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Si el solicitante no procediera a la reformulación, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

2. Dicha reformulación podrá consistir exclusivamente en la eliminación de determinados talleres de la propuesta, reduciendo el número total a realizar.

3. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano de valoración, se dictará la propuesta de resolución, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

Decimotercero.— Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero competente en la materia en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria. 2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En caso de que la solicitud se haya realizado por medios telemáticos, la práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación telemática, conforme a las reglas de funcionamiento y efectos establecidos en la Orden de 5 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de la aceptación prevista en el apartado siguiente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que consten en dicha relación siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado del anexo III, disponible en la Oficina Virtual de Trámites (materia "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información"). En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimoquinto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) De acuerdo con el artículo 20.g) del Decreto 38/2006, las entidades locales no estarán obligadas a acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que exista razón motivada que justifique su exigencia. Se entiende dentro del término "estar al



- corriente de sus obligaciones tributarias”, frente a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) De acuerdo con el punto anterior, los beneficiarios podrán utilizar para la convocatoria y publicidad de los talleres los modelos de carteles que aparecen en al página www.aragon.es/tallerestic o cualquier otro modelo, haciendo constar, en cualquier caso, el logo del Gobierno de Aragón con el Departamento de industria e Innovación así como la indicación expresa de que la actividad ha sido subvencionada por dicho Departamento.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoséptimo.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente presentándola ante la Dirección General de Nuevas Tecnologías,
2. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación siguiente:
 - a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención. Para ello se incluirá en ella.
 - Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre del tutor o tutores.
 - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas, se deberá contar con su consentimiento.
 - Las encuestas, anónimas, rellenas por los participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo del anexo IV que puede descargarse de la página web www.aragon.es/modelosTIC.
 - Currículo resumido (máximo una página) de cada tutor, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.
 - b) Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actua-



ción subvencionada, acompañada de la documentación acreditativa de la realización del gasto, así como declaración de la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la actuación.

Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio en original o fotocopia compulsada. También podrán aportarse facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En el caso de facturas o documentos de valor probatorio en papel, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 21.2.c) del Decreto 38/2006, sobre el estampillado de documentos.

c) Certificación expedida por Secretario de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. Con carácter general, y siempre que no se hayan ordenado anticipos de pago con cargo al importe de la subvención, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2015.

Decimoctavo.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

Decimonoveno.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 18.3 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre. Al amparo de dicho artículo, se entenderá que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando el beneficiario haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 25% de la cuantía de la subvención prevista.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº SOLICITUD: _____

REFERENCIA : **J2015**

SOLICITANTE				
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:		
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		
DIRECCIÓN:		C.P.:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		
REPRESENTANTE				
N.I.F.:		NOMBRE:		
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		
PARA NOTIFICACIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE:				
DIRECCIÓN:		C.P.:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		
TELÉFONO:		EMAIL:		
ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:				
IMPORTE DE LA ACTUACIÓN €:		SUBVENCIÓN SOLICITADA €:		
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, Y/O AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS:				
ENTIDAD	TIPO AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara responsablemente que:

1. Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El solicitante

1. Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
2. En caso se tramitar esta solicitud telemáticamente, consiente en recibir las notificaciones a través del sistema de Notificación Telemática del Gobierno de Aragón.

El representante da su consentimiento para que el órgano gestor realice la Verificación de Datos de Identidad: **SÍ: NO:**

* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Nuevas Tecnologías y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Zaragoza a ____ de _____ de 201__

Firmado: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



ANEXO II Resumen de la actuación

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA:

NIF del Solicitante: _____

Talleres previstos

Nº	Centro y localidad	Tema	Fecha	Tutor
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Lugares de celebración

Nº	Centro y localidad	Municipio y provincia	Dirección
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Instrucciones para rellenar el formulario RESUMEN DE LA ACTUACIÓN.

En el formulario aparecen las siguientes casillas:

a) Nº EXPEDIENTE (a rellenar por la administración)

Corresponde al número del expediente para el que se presenta la documentación.
Este número es el mismo del formulario de solicitud.

b) NIF del solicitante (es obligatorio rellenarlo).

Corresponde al NIF del solicitante de la subvención.

c) Talleres previstos

Es la tabla en la que se relacionan cada uno de los talleres que está previsto celebrar, y para los que se solicita subvención.

Para cada taller previsto se rellena una fila. Como el formulario permite rellenar hasta 10 filas, si se van a celebrar más de 10 talleres, se rellenará otro u otros formularios adicionales.

Los datos a incluir son los siguientes:

- Nº

Número correlativo: 1,2, 3, 4 ...

- Centro y localidad

Centro y localidad donde está previsto impartir el taller. Por ejemplo: Biblioteca de Ariño, Escuela de Adultos del Cedrillas, Telecentro de Báguena.

- Tema

Tema del taller, de entre los que aparecen en la página web www.aragon.es/tallerestic. Por ejemplo: DNI y certificado electrónico, Administración electrónica, Compras en línea, Uso de móviles y smartphones, Redes sociales: Facebook, Fotografía digital, Realización de llamadas y videollamadas sobre Internet (VoIP), Utilización de tabletas, Acercamiento a las Redes sociales: Twitter, Blogs como herramienta de comunicación.

- Fecha

Fecha prevista para la celebración. Si el taller tiene varias jornadas, el día de la primera de ellas.

- Tutor

Nombre y apellidos de la persona que está previsto que imparta el taller.

d) Lugares de celebración

Es la tabla en la que se relacionan los lugares en los que está previsto celebrar los talleres para los que se solicita subvención.

Solo es necesario rellenar una línea por cada centro, aunque en él se vayan a celebrar varios talleres.

- Nº

Número correlativo: 1,2, 3, 4 ...

- Centro y localidad

Centro y localidad donde está previsto impartir el taller, que coincidirá con alguno de los de la tabla del apartado de "Talleres previstos".

- Municipio y provincia

Término municipal y provincia en los que se encuentra ubicado el centro.

- Dirección

Dirección postal del centro, dentro de la localidad.



Nº EXPEDIENTE: _____

ANEXO III ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
REFERENCIA :	

EL SOLICITANTE:			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTADO POR:			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Orden del Consejero de Industria e Innovación en fecha _____ por la que se le concede una subvención por importe de _____ € así como las condiciones de su justificación y cobro.

2. Que el apartado "Aceptación de la subvención" de la Orden del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones

- para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento

condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme con lo previsto en la Orden de convocatoria y en la Orden de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a ___ de _____ de 20____

Firmado: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Instrucciones para rellenar el formulario ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En el formulario hay las siguientes casillas que es obligatorio rellenar:

a) Debajo del título “ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA” hay que indicar la línea de subvenciones correspondiente.

Para ello aparece la casilla con el aviso de “-seleccionar línea-“. Pinchando en el triángulo de la derecha se despliega la lista de líneas de subvención, para que se seleccione la que corresponda a la convocatoria de la subvención.

b) Nº EXPEDIENTE:

Se rellena con el número de solicitud de la subvención que se acepta. En el formulario de solicitud que se hizo en su día, aparecía como “Nº SOLICITUD”.

c) En el párrafo 1:

- La fecha de la Orden de Consejero en la que se concedió la subvención.
- El importe de la subvención concedida.

Si la aceptación se tramita electrónicamente, no es necesario indicar lugar, fecha y firma.

Anexo IV. ENCUESTA

TALLER

Nombre del taller	
Fecha	

1. VALORACIÓN DEL MANUAL ENTREGADO				
MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
1	2	3	5	5

2. VALORACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS				
MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
1	2	3	5	5

3. VALORACIÓN DEL PROFESOR	Valoración
1. Contenido de la conferencia : 1 (muy mala) a 5 (muy buena)	
2. Conocimientos de la materia : 1 (muy mala) a 5 (muy buena)	
3. Claridad de la exposición: 1 (muy mala) a 5 (muy buena)	

4. VALORACIÓN DE LAS INSTALACIONES (Equipos, luminosidad, amplitud ...)				
MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
1	2	3	5	5

5. VALORACIÓN DEL GLOBAL DEL CURSO				
MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
1	2	3	5	5

6. OBSERVACIONES

DATOS DEL ALUMNO (no poner el nombre)

Genero (marcar con X lo que corresponda)		Grupo de edad (marcar con X lo que corresponda)	
Hombre		Menos de 45 años	
Mujer		De 45 a 54 años	
		De 55 a 64 años	
		De 65 a 74 años	
		Más de 74 años	

Nota: esta encuesta en anónima. Rellenar los datos de género y edad es voluntario. Le agradeceremos si lo hace porque puede ayudarnos a mejorar los talleres.